



Urumita, Guajira, dieciséis (16) de Abril de Dos Mil veintitrés 2024

<b>PROCESO:</b> EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE:</b> ROSIBEL GRANADILLO GAMEZ
<b>DEMANDADO:</b> TOMAS GUILLERMO RODRIGUEZ
<b>RADICACIÓN:</b> 44-855-40-89-000-2015-00002-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el apoderado de la parte demandante la doctora LINA PAOLA VILLAR DAZA, dentro de este proceso EJECUTIVO, seguido contra el señor TOMAS GUILLERMO RODRIGUEZ y lo establecido por el Artículo 599 del Código general del proceso, se,

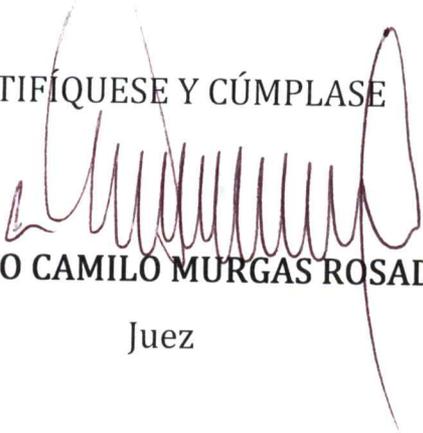
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 214-866 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA, ubicado en la calle 11 No 8ª 30 en el municipio de Villanueva - La Guajira.

**SEGUNDO:** Oficiese por secretaria al señor Registrador de instrumentos públicos de San Juan Del Cesar La Guajira, para que procedan a realizar la inscripción de dicho embargo, so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

**TERCERO:** Limítese el embargo hasta la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez